



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 107 – 2026– DIR – RSG – DIRESA/APU

Chuquibambilla, 12 de mayo de 2026.

VISTO:

El expediente con registro N° 4126, que contiene el Informe N° 034-2026-PREVAED-RSG-DIRESA-AP, de fecha 12 de mayo de 2026, de la Coordinadora del Programa Presupuestal (PP). 068 - Emergencia y Desastre, la aprobación del Plan de Trabajo del Curso Taller de Capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres, el proveído de fecha 12 de mayo 2026 de la Directora de la Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamientos, política, componentes y procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la citada Ley, dispone que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, asimismo, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, indica como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), entre otros, promover la ejecución de simulacros y simulaciones, efectuando el seguimiento correspondiente y proponer al ente rector las medidas correctivas, así como de otras acciones preparatorias para la respuesta; con la finalidad de anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz en caso de desastre en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los Responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetos y acciones de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley, y la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres; asimismo, el numeral 37.2 señala que, en el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se consideran los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de las Estrategia Financieras para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del Presupuesto de Resultado;

Mediante el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre-PLANAGERD 2022-2030, implementando, seguimiento, monitoreo y evaluación del PLANAGERD, cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por las entidades públicas responsables de cumplir con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de elaborar y presentar sus evaluaciones semestrales a las que se hace referencia en el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM y sus modificaciones, deben considerar como lineamiento para la formulación de sus metas concretas e indicadores de desempeño, las acciones estratégicas contenidas en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD, aprobado en el artículo 1 del presente dispositivo;

Que, por Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, publicado el 2 de noviembre de 2012, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres, como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento; esta norma orienta la actuación de todos los actores involucrados que interactúan de manera articulada y participativa en la Gestión del Riesgos de Desastres, con la finalidad de proteger la integridad de la vida de las personas, su patrimonio y propender hacia un desarrollo sostenible del país; siendo necesario además establecer cuáles serían los lineamientos para que las entidades públicas responsables de cumplir con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, puedan formular sus metas concretas e indicadores de desempeño, a fin de elaborar y presentar sus evaluaciones semestrales a las que se hace referencia en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias;

Que, en este contexto, la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, es responsable del planeamiento, programación, ejecución y supervisión, de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, con la colaboración de las demás instancias de la Red de Salud Grau, ha elaborado la propuesta de Documento de Gestión Institucional: “**Plan de Trabajo del Curso Taller de Capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres**”, que tiene como objetivo Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del personal en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el desarrollo de actividades de capacitación orientadas a la prevención, preparación, respuesta y rehabilitación frente a emergencias y desastres para la protección de la salud de la población y de los servicios de salud frente a eventos adversos previsibles y cercana ocurrencia, y asegurar la respuesta oportuna y adecuada frente a las emergencias y desastres que estos eventos deriven, en el marco de los procesos de la Gestión del Riesgo;

Que, mediante el Informe de visto, que contiene el “Plan de Trabajo del Curso Taller de Capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres, dirigido a los jefes de la Micro Red, Responsables de Emergencias y Desastres de los 37 Establecimientos de Salud que pertenecen a la jurisdicción de la Unidad ejecutora, así como a personal de la Sede Administrativa de la Red de Salud;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planeación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Gobierno Regional
de Apurimac

En uso de las facultades, atribuciones y funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Grau, creado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR-APURIMAC/PR, la Unidad Ejecutiva N° 406, Red de Salud Grau, y estando a la Resolución Directoral N° 115-2025-DG-DIRESA-AP, de Designación de la Directora de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento denominado: "PLAN DE TRABAJO DEL CURSO TALLER DE CAPACITACIÓN EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, en la Unidad Ejecutiva N° 406 - Red de Salud Grau, adjunto el documento en 08 folios, que forma parte integrante como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Coordinador del Programa Presupuestal de de Emergencia y Desastre de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, se encargue de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados y órganos administrativos de la institución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEGÚN DISTRIBUCION:

D. RSG
D. ADM
ASESORIA LEGAL.
U.RR.HH.
U.PLAN. PRES.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU

Lic. Enj. Katherine D. Salicrú Segura
CSP 22747
DIRECTORA

